



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA CITA A COMPARECER A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES POR LAS CUALES INCUMPLIÓ PRESUNTAMENTE CON SU OBLIGACIÓN DE INVESTIGAR VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y A LA PRIVACIDAD, RESGUARDAR EVIDENCIA Y DICTAR MEDIDAS CAUTELARES EN BENEFICIO DE VÍCTIMAS ANTE LA QUEJA INTERPUESTA POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL ARTICLE 19 EN JUNIO DE 2020.

El que suscribe, José Alberto Galarza Villaseñor Senador de la República de la LXIV Legislatura, integrante de Movimiento Ciudadano con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, párrafo primero, fracción II; 95; 103; 108; 109; 110 y 276, párrafos primero y segundo, del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta soberanía la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Senado de la República cita a Comparecer a la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos humanos para que explique las razones por las cuales incumplió presuntamente con su obligación de investigar violaciones de derechos humanos a la libertad de expresión y a la privacidad, resguardar evidencia y dictar medidas cautelares en beneficio de víctimas ante la queja interpuesta por la organización internacional ARTICLE 19 en junio de 2020.**

Exposición de Motivos

I. Actualmente, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo constitucional que posee autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos establecidos en marco jurídico mexicano.

Su origen data del 6 de junio de 1990, cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto presidencial para crear esta Comisión como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, el presidente de la República tenía la facultad de nombrar al titular y a los miembros del Consejo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. No obstante, la mayoría de estos órganos garantes de derechos humanos en el mundo habían sido creados por el Legislativo, siendo este el encargado de designar al titular de dicho órgano y de recibir los informes de su actuación.



Bajo este contexto, el 28 de enero de 1992 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la adición de un apartado B, al artículo 102 de la Constitución para elevar a rango constitucional a los organismos de protección de los derechos humanos, facultado al Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas para establecer estos organismos, posteriormente el 13 de septiembre de 1999, se reformó nuevamente dicho artículo para dotar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con plena autonomía constitucional.

En esta tesitura, la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos fortaleció otorgó nuevas facultades a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, estableciendo nuevas condiciones para garantizar que su integración y funcionamiento se ajusten a estándares más democráticos y eficientes. Esta reforma representó el avance jurídico más importante que ha tenido México para optimizar el goce y ejercicio de los derechos humanos.

A partir de 1990, estas son las personas que han sido titulares de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

OMBUDSMAN	PERIODO
Jorge Carpizo Mc Gregor	1990-1993
Jorge Madrazo Cuellar	1993-1996
Mireille Roccatti Velázquez	1997-1999
José Luis Soberanes Fernández	1999-2009
Raúl Plascencia Villanueva	2009-2014
Luis Raúl González Pérez	2014-2019

Cabe señalar que, el 16 de noviembre de 2019, el Senado de la República, nombró a la C. María del Rosario Piedra Ibarra, como la nueva Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con un proceso de nombramiento lleno de polémica ante las declaraciones de diversos actores públicos que evidenciaron el incumplimiento de algunas disposiciones establecidas en la constitución y en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.



II. Por otra parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como organismo autónomo constitucional, tiene la atribución de conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal; ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos; y, como todas las autoridades en el país, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas.

En junio de 2020, la organización internacional Article 19, presentó una queja en conjunto con siete de las más de 15 personas que denunciaron públicamente probables violaciones a derechos humanos, presentando información donde se evidenciaba la violencia y uso de desvío de recursos por parte de la directora ejecutiva y otros directivos de NOTIMEX – Agencia de Noticias del Estado Mexicano, para tratar de acallar voces críticas de la actual administración.

La CNDH recibió formalmente la queja y le asignó el expediente de queja CNDH/6/2020/4811/Q.

Dentro de la información presentada por la organización Article 19 y los quejosos, se incorporó un primer informe con enfoque de investigación periodística y académica publicada conjuntamente con el medio de comunicación **Aristegui Noticias** y la organización de la sociedad civil **Sign_lab** perteneciente a la institución de educación superior Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), el cual a través de testimonios y evidencias señalan que personas directivas de NOTIMEX realizaron acciones coordinadas para acosar y agredir periodistas y extrabajadores que consideran la directora de la Agencia considera “adversarias”.

De acuerdo con Article 19, a la queja, se incorporó también el reporte “La Guerra está en Twitter” que revelaba nueva evidencia sobre los ataques orquestados por la directora de NOTIMEX por medio de cuentas falsas e incluso desde cuentas oficiales en contra de críticos y extrabajadores de la agencia y de su gestión. La evidencia revela el uso de dos chats: “Fiesta de Halloween” y “SOS”, cuyas comunicaciones constatan amenazas desde la dirección ejecutiva de la agencia]en contra de quienes se nieguen a participar dentro de la agencia en una “estrategia de redes” armada por funcionarios de NOTIMEX que incluye ataques a periodistas, exfuncionarios y críticos.

Estos reportes fueron también del conocimiento público a través de diversos medios de comunicación nacionales e internacionales.



III. El 17 de marzo de 2021, Article 19 emitió un comunicado informando que:

“En diciembre, mediante una reunión, la CNDH informó a ARTICLE 19 que la queja se envió a las Sexta Visitaduría, competente para investigar sobre posibles violaciones a derechos laborales. Hasta la fecha ARTICLE 19 sigue sin recibir la notificación formal de esto. Las víctimas, salvo una, tampoco han sido notificadas. Sin embargo, esto muestra una inconsistencia, pues el entonces Director General de la Sexta Visitaduría que suscribe el acuerdo de conclusión de la queja está fechada en noviembre, mientras que a nosotros en reunión en diciembre se nos dijo que seguía el proceso. Es decir, se nos presentó información falsa y discrepante sobre el estatus de la investigación.

“La CNDH decidió concluir la queja, ignorando por completo los informes arriba mencionados, así como la cobertura e investigaciones periodísticas de Aristegui Noticias y los reportes técnicos y hallazgos de Signa_lab del ITESO. CNDH también consideró las justificaciones y respuestas de la agencia de noticias suficientes, sin tomar en cuenta las evidencias y testimonios que brindamos. Tampoco la CNDH dio valor probatorio alguno a las ofrecidas por ARTICLE 19. Así, el actuar de la CNDH únicamente se enfocó en esperar más de cuatro meses la respuesta de NOTIMEX.

“Lo que demuestra la nula investigación y el maltrato a las víctimas en el caso NOTIMEX es la paulatina degradación institucional que padece la CNDH. Lamentamos constatar una vez más, en este caminar con quienes padecen violaciones a la libertad de expresión, que los cambios pregonados a las instituciones hace dos años se traduzcan en la vieja cooptación y simulación por parte de nuevos actores públicos.” (Énfasis añadido).

(...)

“Otra omisión grave fue la notificación tardía del cierre de queja. El oficio por el que se notificó a ARTICLE dicha decisión está fechado a 27 de noviembre de 2020 . Sin embargo, omitió notificar dicha decisión por más de tres meses. Además, esto muestra otra inconsistencia, pues el entonces Director General de la Sexta Visitaduría que suscribe el acuerdo de conclusión de la queja está fechada en noviembre, mientras que a nosotros en reunión en diciembre se nos dijo que seguía el proceso. Es decir, se nos presentó información falsa y discrepante sobre el estatus de la investigación.

“Finalmente, el oficio fechado en noviembre está firmado por Alexander Francisco Brewster Ramírez, Sexto Visitador quien renunció el 17 de diciembre de 2020 luego de revelarse que falsificó su trayectoria curricular. Esto deja ver la crisis al interior de la CNDH, donde quienes deberían velar por los derechos humanos incumplen con los requerimientos mínimos para elaborar sus funciones.



“Es entonces que el actuar de la CNDH referente a este caso ilustra la crisis en la que se encuentra, pues queda en entredicho la objetividad e imparcialidad de esta institución protectora de derechos humanos, pues su actuación se encaminó única y exclusivamente a darle un trato burocrático a la denuncia de violaciones a derechos humanos, perfilando desde el primer momento una investigación carente de la mínima seriedad, exhaustividad y profesionalismo.

“Esta no es la primera vez que la CNDH incumple con su obligación de defender, promover y proteger los derechos humanos. Desde 2020, de acuerdo con lo documentado por otras organizaciones de la sociedad civil, la CNDH ha guardado silencio referente a violaciones graves de derechos humanos, como tortura, desaparición y asesinato. Así también, se ha desentendido de investigar e informar, con base en sus facultades, sobre violaciones graves a derechos humanos.”

IV. Ante la información presentada por la organización Article 19 , Sign_Lab y Aristegui Noticias, así como las acciones que ha llevado a cabo la CNDH con relación a la investigación de la queja CNDH/6/2020/4811/Q, la cual ha sido difundida por medios de comunicación nacionales e internacionales, es para este Senador una situación de gravedad, tanto por la persecución que viven los quejosos, la falta de acceso a la justicia y, sobre todo, por las probables acciones u omisiones de la CNDH. La actuación de la CNDH podría constituirse como abuso de poder, es decir, que el organismo autónomo dedicado a investigar violaciones a derechos humanos pueda estar violando los derechos humanos de los quejosos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Senado de la República cita a Comparecer a la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para que explique las razones por las cuales presuntamente incumplió presuntamente con su obligación de investigar violaciones de derechos humanos a la libertad de expresión y a la privacidad, resguardar evidencia y dictar medidas cautelares en beneficio de víctimas ante la queja interpuesta por la organización internacional ARTICLE 19 en junio de 2020.



ATENTAMENTE,

Sen. José Alberto Galarza Villaseñor

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Senado de la República

LXIV Legislatura

Abril de 2021